

Secretaría: Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda acumulada Ejecutiva Hipotecaria con radicado No. 700014003006-2017-00039-00, informándole que hay solicitud de requerimiento. Sírvase proveer.

Sincelejo, 25 de noviembre de 2022

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Ejecutivo Hipotecario (Acumulado)
Demandante: Liliana Patricia Utria Sarmiento
Demandado: Damaris del Socorro Gutiérrez Camargo
Rad. No. 700014003006-2017-00039-00

El apoderado de la parte demandante, solicita información pertinente al trámite del despacho comisorio, manifestando que este no se ha realizado por parte del Juzgado 12 Civil Municipal de Barranquilla.

El Juzgado mediante oficio No 1213 del 14 de julio de 2022, solicitó a los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, a través de la Oficina Judicial, informara sobre cuál es el estado de la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No 040-419983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, que está pendiente de realizar por dicho despacho.

En respuesta dada por la Oficina Judicial, informa que el requerimiento debe hacerse ante el despacho que conoce del asunto.

Ahora bien, en atención al memorial aportado por el doctor Guillermo Manuel Navarro Navarro, apoderado de la parte demandante, se tiene conocimiento que el despacho judicial que conoce del trámite del despacho comisorio es el Juzgado Doce Civil Municipal de Barranquilla, razón por la cual, se ordenará librar nuevo oficio dirigido al juzgado en comento, a fin de que informe sobre el estado de la diligencia de secuestro que está pendiente de realizar por dicho despacho.

Igualmente solicita este profesional del derecho, se sirva volver a decretar un nuevo despacho comisorio, dirigido al Inspector General de Policía Urbana de Barranquilla, con el objeto de que sea este funcionario el encargado de realizar la diligencia de secuestro del inmueble embargado, petición sobre la cual el Juzgado no se pronunciará, hasta tanto el juzgado comisionado de información al respecto.

Por consiguiente, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

R E S U E L V E:

Oficiar al Juzgado Doce Civil Municipal de Barranquilla, Atlántico, para que se sirvan informar sobre cuál es el estado de la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No 040-419983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, que está pendiente de realizar por dicho despacho.

Remítase copia de este auto, del auto de fecha 9 de septiembre de 2019 y copia del despacho comisorio No 0019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA

Juez